

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Decreto núm. 116.

El señalamiento del cupo anual de contribución territorial para el Tesoro y de sus recargos autorizados que preceptúan la ley de 29 de diciembre de 1910 y Real orden de 22 de octubre de 1926, con los aumentos posteriormente acordados, se venía efectuando por Decreto, a propuesta del Ministro de Hacienda, en la primera quincena del mes de agosto, a fin de que las provincias pudieran realizar el repartimiento entre los pueblos durante el mes de septiembre y que por los Ayuntamientos se procediera a confeccionar los repartimientos individuales y demás documentos cobratorios dentro de los plazos marcados, para efectuar la cobranza de los recibos de la contribución territorial del siguiente año.

La contumaz resistencia a reconocer y acatar la legítima autoridad de la Junta de Defensa Nacional de los que detentan la anterior Administración Central establecida en Madrid entorpece el cumplimiento exacto de las disposiciones que regulan esta materia, por lo que se hace preciso dictar las oportunas disposiciones para que la cobranza de esta importante contribución se efectúe en los plazos reglamentarios.

En su virtud, y como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, de acuerdo con ésta, vengo en decretar:

Primero. El señalamiento del cupo de contribución rústica y pecuaria para el año 1937 en las provincias que tributen total o parcialmente por régimen de amillaramiento se fija sobre las bases de la total riqueza deducida de los apéndices al amilla-

ramiento para 1937 aprobada en el último mes de julio por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, aplicando los mismos coeficientes que para los Ayuntamientos de la primera y segunda sección se fijaron, respectivamente, para el repartimiento general del año 1936 en la "Gaceta de Madrid" de 13 de agosto de 1935.

Segundo. Se consideran reproducidas las reglas que para el cumplimiento del servicio de la contribución territorial se dictaron por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en circular a las provincias con fecha 13 de agosto de 1935, salvo lo establecido en el artículo precedente, debiendo remitir las Administraciones de Propiedades de Contribución Territorial a la Comisión Directiva del Tesoro en Burgos dos ejemplares del "Boletín Oficial" de la provincia en que aparezcan publicados los repartimientos de la contribución territorial para 1937.

Tercero. Por las Administraciones de Propiedades y Contribución Territorial se formularán a la Comisión del Tesoro Público en Burgos, antes de finalizar el presente mes, los pedidos de recibos que necesiten para la cobranza de la contribución territorial en el año 1937.

Dado en Burgos a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 117.

Si siempre ha sido de vital importancia para la ordenación de la economía agraria y del comercio interior y exterior del país disponer de una estadística agrícola lo más aproximada a la realidad, esta necesidad se acrecienta en las presentes circunstancias por la escasez de la actual cosecha de trigo.

Es de interés nacional conocer con la mayor exactitud y en el más breve plazo de tiempo las existen-

cias totales de trigo y harina disponibles para coordinarlas con el consumo y proceder a una ordenación de abastecimiento, en caso de déficit, que evite soluciones que influirían desfavorablemente en nuestra balanza comercial.

A tal fin, esta Junta de Defensa recaba la eficaz colaboración leal y espontánea de todos los productores y tenedores de trigo y harina, de cuyo patriotismo no puede dudar en los actuales momentos, reservándose, sin embargo, todos los medios coercitivos, por enérgicos que sean, para hacer cumplir a todos lo que ordena este Decreto, ya que estima indispensable la obtención de una estadística fiel que sirva de base a planes futuros encaminados al normal abastecimiento de la Nación.

En virtud de lo expuesto, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los tenedores de trigos y harinas de todo el territorio sometido a la jurisdicción de esta Junta de Defensa Nacional quedan obligados, sin excepción ni pretexto alguno, a presentar antes del día 15 de octubre próximo declaración jurada de las existencias que tengan en su poder en 1.º de octubre.

Todos los poseedores de trigo y harina, incluso molineros y panaderos, harán declaración por duplicado, con arreglo al modelo que se inserta al final de este "Boletín", ante la Alcaldía, Junta vecinal o Administrativa en cuya jurisdicción tengan almacenados los trigos y harinas.

Artículo segundo. Un ejemplar de la declaración, suscrito y sellado por la Autoridad, se le entregará al declarante, y los ejemplares firmados por estos últimos se enviarán, junto con un resumen totalizado por la Alcaldía, al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica antes del 25 de octubre.

Artículo tercero. Los fabricantes de harinas declararán por relación jurada, que enviarán a la Sección Agronómica de su provincia antes del día 10 de octubre, las existencias que tuvieran en 1.º de dicho mes tanto de harinas como de trigo, indicando por separado las harinas intervenidas y trigos del Estado que tengan en depósito.

Artículo cuarto. Las Secciones Agronómicas remitirán a su vez, antes del 1.º de noviembre, un resumen a la Junta de Defensa Nacional. (Asesoría de Agricultura y Ganadería), en que se haga constar, además de las totales existencias en trigos y harinas declaradas, la cantidad de trigo del Estado pendiente de entrega a los fabricantes en 1.º de octubre.

Artículo quinto. Las partidas de trigo y harina no declaradas u ocultadas serán decomisadas, quedando a beneficio del Tesoro Nacional.

Artículo sexto. Los Gobernadores civiles valiéndose del "Boletín Oficial" y de los periódicos de mayor circulación, los Alcaldes por medio de bandos y edictos, y, en general, cuantas personas se hallen revestidas de autoridad, procurarán por todos los medios a su alcance dar la mayor difusión al presente Decreto para que llegue a conocimiento de todos los agricultores y tenedores de trigo y harina, haciéndoles saber que por la declaración que se les pide se quiere determinar las existencias reales en trigo y harina para el normal abastecimiento de la Nación.

Dado en Burgos a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 118.

En el deseo de que no sufran perjuicio los trabajadores o sus familias en cuanto a los derechos que les conceden las leyes vigentes de accidentes del trabajo y de seguros sociales, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ésta, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. Las Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión atenderán puntualmente al pago de todas las pensiones y prestaciones que sean debidas, con arreglo a las disposiciones vigentes sobre seguros sociales y accidentes de trabajo.

Segundo. Las entidades patronales pagarán las cuotas a que vienen obligadas por los seguros de vejez, maternidad y accidentes del trabajo. La Inspección de Seguros Sociales cuidará la debida observancia de todas las obligaciones patronales en materia de seguros sociales.

Tercero. Mientras duren las actuales circunstancias, todas las facultades propias de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo se entienden delegadas, provisionalmente, en las respectivas Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, sin perjuicio de la formalización definitiva de cuentas y operaciones una vez que Madrid haya sido liberado.

Cuarto. Todas las dudas que surjan en la aplicación de este Decreto serán resueltas por una Comisión formada por los Directores de Cajas Colaboradoras de Castilla la Vieja, Aragón y Navarra, presidida por persona que al efecto designará la Junta.

Dado en Burgos a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 119.

Al efecto de evitar la circulación de los títulos representativos de valores adquiridos ilegítimamente durante el dominio del Frente Popular en los territorios recuperados y que se vayan recuperando por las fuerzas del Ejército, eximir las responsabilidades que de tales hechos se deriven y facilitar la reivindicación de aquéllos a sus legítimos poseedores, como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con la misma, vengo en decretar:

Artículo primero. Queda prohibida la transmisión y negociación de valores públicos, industriales o mercantiles sin intervención de Agente de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio e intérpretes de buque o Notarios y serán nulas las realizadas a partir del 19 de julio último sin intervención de dichos fedatarios.

Artículo segundo. Cuando los valores referidos no se hallen depositados en algún establecimiento bancario con anterioridad al 19 de julio último, a nombre del solicitante o de sus causantes, no serán satisfechos sus intereses o dividendos ni se permitirá la negociación de sus cupones sin acreditar la tenencia anterior o la legítima adquisición posterior a la fecha indicada del título a que correspondan. La entidad que efectúe el pago o se encargue de negociar los intereses del primer vencimiento hará constar en los respectivos títulos y resguardos de depósito, en su caso, el cumplimiento de lo precedido en el presente artículo, estampando al efecto la palabra "Justificado", seguida de la fecha, firma y sello.

Artículo tercero. Cuando no aparezca suficientemente acreditada la tenencia de los títulos anterior al 19 de julio, referido a su legítima adquisición posterior, serán intervenidos los efectos y se dará cuen-

ta inmediata a la Autoridad judicial para la depuración de la responsabilidad criminal.

Artículo cuarto. Los fedatarios autorizantes de transmisiones de valores o de su negociación sin previa justificación de la posesión legítima a favor del transmitente serán criminalmente responsables,

en concepto de encubridores, de los delitos por éstos cometidos, y asimismo tendrán responsabilidad civil solidaria con los demás criminalmente responsables.

Dado en Burgos a diecinueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Miguel Cabanellas.

(Modelo a que se hace referencia en el Decreto 117)

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Sección Agronómica de

Término municipal de _____

Núm. _____

DECLARACION JURADA que, por duplicado, presenta D. _____, vecino de _____, de la cantidad total de trigo y harina que por todos conceptos posee en este término municipal, expresada en kilogramos.

Kilogramos de trigo de la actual cosecha que posee el declarante en primero de octubre _____

Kilogramos de trigo que tiene de cosechas o años anteriores. _____

SUMAN LAS EXISTENCIAS DE TRIGO _____

Kilogramos que me reservo para la siembra _____

DIFERENCIA _____

Kilogramos de harina que posee el declarante en primero de octubre _____

Y para que conste, a los oportunos efectos señalados por Decreto número _____ de _____ de 1936, firmo esta declaración en _____ a _____ de _____ de 1936.

ELDECLARANTE,

(Del Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España de 22 de septiembre de 1936).

SECCION TERCERA

Núm. 3.888.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones extraordinaria del día 16 de agosto de 1936 y ordinarias de los días 22 y 29 del mismo mes:

(Conclusión: Véase B. O del día 29).

Sesión ordinaria del día 29.

Asistencia: Sres Allué Salvador, Mola, Rivas, Lizarbe, Albareda, Bel, Torres y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

Se aprueba una proposición del señor Presidente pidiendo que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del joven Angel Blasco del Cacho; que se comunique este pésame a su padre, el ex Diputado D. Angel, y que por parte de esta Diputación, unánimemente, se ratifique este pésame res-

pecto de todos cuantos hijos de la provincia y españoles todos den su vida en estas horas memorables en defensa y salvación de nuestra Patria.

El señor Presidente hace constar, como adición a dicha proposición, que el señor Mola ha asistido al entierro en representación de los compañeros que no han podido asistir por tener que hacerlo a la sesión.

Se designa al señor Presidente, D. Miguel Allué Salvador, para representar a la Corporación en el Patronato de Clínicas de la Facultad de Medicina y en el Patronato de Formación Profesional.

Se acuerda asistir corporativamente, aceptando la invitación de la Superiora general del Instituto de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, a la conmemoración de la fecha aniversario de la Exposición del Santísimo Sacramento, permanente en la iglesia del Noviciado, que coincide con la de la muerte de la Fundadora de dicho Instituto, Rvda. Madre María Rafols, que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las diez de la mañana.

Se acuerda que consten en acta las manifestaciones del Sr. Lizarbe, que lamenta no poder asistir a dicho acto por tener que hacerlo corporativamente a otro que se celebrará en la misma fecha en Tarazona.

Se acuerda quede enterada la Corporación y que conste en acta su agradecimiento al Instituto de Hermanas de la Caridad de Santa Ana por su resolución de que las Comunidades que están al frente de las cinco Casas de Beneficencia que dependen de esta Diputación dejen un día de haber mensual para la suscripción nacional en defensa de la Patria.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Acordar ceder varios productos farmacéuticos, de la farmacia del Hospital Provincial al señor Comandante de la 1.ª Compañía de Guardias de Asalto, con destino al botiquín de dicho Cuerpo.

Aprobar relación de facturas correspondientes a materiales ingresados en el Almacén general de talleres del Hogar Pignatelli durante el mes de julio último, importe 5.107'76 pesetas.

Aprobar cuenta de 186 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Vanadond por dementes de esta provincia durante el mes de julio último.

Acordar el traslado al Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de los acogidos en el de Pignatelli Agustín Ceina Ramos, Atanasio Calavia Delatas, Gregorio Domínguez Martínez y José Caballero Serrano.

Adoptar los siguientes acuerdos: el ingreso en la Inclusa de Tarazona de la niña Concepción Martínez Jiménez; dar de baja definitivamente en el Hogar Pignatelli a los acogidos Gregorio Grasa Asín, Mariano Llera Luna y Juan Dieste Dieste, por haber desaparecido las causas en que se fundamentó su ingreso, y confirmar la expulsión del citado Establecimiento del acogido Tomás Fuertes García, así como la baja definitiva de José Mairal Fes y Miguel Gaudes, todos tres por tratarse de elementos francamente indeseables y perturbadores de la tranquilidad del Establecimiento.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las cuentas siguientes: una, importante 216'40 pesetas, de Germán Ruiz, chofer de la Corporación, por gasolina consumida por el coche de la Presidencia desde 19 de julio a 27 de agosto actual; otra, de 69'30 pesetas, presentada por el señor Depositario por varios telegramas cursados a los señores Gestores y conferencias del mes de mayo último, y otra, de 59'70 pesetas, de La Veneciana, Sociedad anónima, por un cristal inastillable para el coche de la Presidencia.

PONENCIA DE SANIDAD

Desestimar escrito de la Alcaldía de Ibdes solicitando el abono de subvención sanitaria, por no haberse realizado las obras para las que fué concedida.

PONENCIA DE FOMENTO

Manifestar al Ayuntamiento de Malanquilla que para introducir la variante que solicita en el camino vecinal número 669 es preciso que dicho Ayuntamiento se comprometa a satisfacer la diferencia de coste de las obras.

Desestimar proposición del Ayuntamiento de Remolinos de contribuir con el 35 por 100 del importe de las obras de desviación del camino vecinal número 1, por corresponderle mayor aportación.

Desestimar instancia del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro solicitando auxilio económico para las

obras de defensa contra las avenidas del río Ebro que se están realizando en aquel término municipal, por lo insuficiente de las partidas consignadas en presupuesto para tal fin.

Autorizar a D. Pedro Sesma, de Mallén, para realizar obras en tinca lindante con la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

PONENCIA DE PERSONAL

Acordar se reintegren en el servicio de enseñanza a los asilados del Hogar Pignatelli y Hogar Infantil, de Calatayud, las Hermanas de la Caridad que antes lo venían desempeñando.

Acordar quede sin efecto acuerdo de 18 de julio último, y en su consecuencia no comparecer en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el nombramiento de Interventor de rondos provinciales hecho a favor de D. Ruperto López Conde.

Acordar el abono de la cantidad de 1.500 pesetas anuales a D. Luis Mundi por su servicio de Odontólogo en el Hospital Provincial y por el tiempo que desempeñe dicho servicio.

Desestimar instancia de D. Blas Monforte Esteban solicitando se le nombre enfermero del Hospital, por no existir anunciada ninguna vacante.

Aprobar cuenta de 1.026'31 pesetas de la Caja de Previsión Social de Aragón, por seguro obrero obligatorio de empleados de la Corporación correspondiente al primer trimestre de 1936.

PONENCIA DE HACIENDA

Acordar se transfiera al presupuesto ordinario la cantidad de 450.407'32 pesetas entregadas por la Jefatura de Obras Públicas, para que la Presidencia pueda aplicarlas a cubrir atenciones urgentes de la Corporación.

Prorrogar el período voluntario de recaudación de cédulas personales en toda la provincia hasta el día 10 de septiembre próximo, inclusive.

Aprobar el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio de 1936 por el Ayuntamiento de Cubel.

Acordar devolver a D. Valentín Juan Aladrén, de Codos, cantidad satisfecha de más al tributar por cédulas personales.

Acordar reconocer el derecho a obtener cédula de clase reducida, por ser cabezas de familia numerosa, a D. Angel Hidalgo, D. Emilio Blanco, D. Lorenzo Lapetra y D. Antonio de la Rocha, de esta ciudad.

Aprobar el acta de inspección por cédulas personales levantada a D. Antonio Jiménez, de esta ciudad.

Idem id. id. a D. Fermín Lorente Lasheras, de idem.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

La Corporación queda enterada de varios rasgos de patriotismo llevados a cabo por asilados del Hogar Provincial Doz, de Tarazona, y del Hogar Infantil, de Calatayud, que han aportado sus prestaciones personales y materiales a la obra salvadora de España.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1936. — El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 3.936.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

La Junta de expurgo del Archivo de esta Audiencia ha acordado la inutilización de causas criminales con más de treinta años de archivo, así como de otros documentos y expedientes cuya conservación no se ha conceptuado necesaria. Lo que se hace público en este periódico oficial para que si alguno tiene interés en la conservación de algún asunto formule por escrito dirigido a la Sala de Gobierno su petición para la resolución que sea procedente, haciéndolo en el plazo señalado en el R. D. de 29 de mayo de 1911.

La relación de causas y expedientes puede ser examinada por los interesados en el plazo mencionado en el Archivo de esta Audiencia, en las horas de oficina.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1936.—El Presidente de la Junta, José de Juana.

Núm. 3.973.

Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia de Zaragoza.**Circular.**

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos que no lo hubieren efectuado que antes del día 5 del próximo octubre deberán ingresar en las oficinas de esta Junta (Instituto Provincial de Higiene, Ramón y Cajal, 66) el importe de los haberes de titulares sanitarios correspondientes al trimestre en curso, entendiéndose que, de no verificarlo, haré uso inmediato de las atribuciones que a tal efecto me están conferidas por el reglamento económico-administrativo de Mancomunidades Sanitarias.

Igualmente se les recuerda por la presente la obligación que tienen de realizar sus débitos por cuotas para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, pues caso de verificar los ingresos en la fecha señalada anteriormente se procederá de la misma forma contra las Corporaciones morosas.

Por lo que afecta a débitos de uno y otro concepto anteriores al tercer trimestre, se servirán satisfacerlos con toda urgencia en evitación de las sanciones que se impondrán contra los Alcaldes ordenadores de pagos por no realizar obligaciones que, según la ley, tienen el carácter de preferentes entre las preferentes.

Zaragoza a 26 de septiembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, Presidente de la Junta, Ramón Peñarredonda.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 3.984.

Del 1 al 15 de octubre próximo se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal el padrón A, B, C y D de vehículos de tracción mecánica de este término municipal para el año próximo de 1937, a los efectos reglamentarios.

Alagón, 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Cecilio Idoipe.

ALMONACID DE LA SIERRA Núm. 3.963.

Durante el plazo reglamentario quedará expuesto al público el padrón de automóviles existentes en este

término, confeccionado para el próximo año 1937, a los efectos de examen y reclamación.

Almonacid de la Sierra, 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde ejerciente, Jesús Lopez.—El Secretario del Ayuntamiento, Piacentino Cobos.

ANIÑON

Núm. 3.968.

Durante el plazo de quince días a contar del 1.º de octubre próximo se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Padrón de automóviles formado para el año próximo de 1937, de las clases A, B y C.

Expediente de transferencias de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento. Aniñón, 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Luciano López.

ARANDA DE MONCAYO

Núm. 3.972.

Por el plazo y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón C sobre la Patente Nacional, pudiendo los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Aranda de Moncayo, 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Marcos Soria.

ARIZA

Núm. 3.987.

Del día 1.º al 15 de octubre próximo permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal los padrones A, B, C y D sobre la Patente Nacional de automóviles para el año 1937, pudiendo presentar los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ariza, 27 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Miguel Lozano.

ATECA

Núm. 3.964.

Han sido fijados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días que habrá de comenzar en el día 1.º de octubre, los padrones A, B y C para hacer efectiva la Patente Nacional de Circulación en el próximo año, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, durante la segunda quincena del indicado mes.

Ateca, 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, P. Saldaña.

BIOTA

Núm. 3.983.

Durante los quince primeros días del mes de octubre próximo permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones de automóviles A, B y C que han de servir de base para el pago de la Patente Nacional en el año 1937, y durante la segunda quincena del mismo mes se admitirán reclamaciones en esta Alcaldía.

Biota, 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Alejandro Martínez.

BORJA

Núm. 3.975.

Del 1 al 15 de octubre próximo, en días y horas hábiles de oficina, estarán expuestos en esta Secretaría municipal, a los efectos de reclamaciones, los padrones formados para la exacción de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en el próximo año de 1937, de conformidad con la circular del señor Administrador de Rentas Públicas fecha 1.º del actual inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 211, correspondiente al día 5 de los corrientes.

Borja a 25 de septiembre de 1936.—El Alcalde, E. López.

BORJA

Núm. 3.992.

Habiendo acordado este Ayuntamiento en su sesión del día 25 del actual la transferencia de un crédito de 900 pesetas de los capítulos 4.º y 12 del vigente presupuesto para suplir diversas partidas insuficientemente dotadas en el mismo, se pone en conocimiento del público por medio del presente, a los efectos de reclamaciones, que el referido expediente estará expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para que en las horas hábiles de oficina puedan formular los interesados legítimos cuantas reclamaciones estimen pertinentes, a tenor de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Borja, 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde (ilegible).

CASTEJON DE LAS ARMAS

Núm. 3.971.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación se hallarán expuestos al público en la Secretaría municipal, desde el día 1.º del próximo octubre en adelante, los documentos siguientes:

Padrón A de vehículos de tracción mecánica para el año 1937.

Proyecto del presupuesto municipal para el mismo ejercicio.

Expediente de habilitación de créditos.

Castejón de las Armas, 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Sandalio Lacarta.

FARASDUES

Núm. 3.956.

A los efectos de reclamación, y por período reglamentario, permanecerán expuestos al público los documentos que corresponden al año próximo de 1937, y son los siguientes:

Padrón de automóviles, letras A, B, C y D.

Matrícula industrial.

Repartimiento de la contribución territorial y pecuaria.

Padrón de edificios y solares.

Padrón de cédulas personales.

Y para que conste, expido el presente anuncio que firmo en Farasdués a 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde ejerciente, Telesforo Lizáidez.

LUESIA

Núm. 3.941.

D. José Alegre Burguete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luesia;

Hago saber: Que confeccionadas las listas sobre la contribución de edificios para el próximo ejercicio 1937, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos de reclamación, durante el plazo de quince días.

Luesia a 24 de septiembre de 1936.—El Alcalde, José Alegre.

* * *

D. José Alegre Burguete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Luesia;

Hago saber: Que el padrón de matrícula industrial para el próximo ejercicio 1937 estará expuesto al público, a los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Luesia a 24 de septiembre de 1936.—El Alcalde, José Alegre.

* * *

D. José Alegre Burguete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luesia;

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto municipal ordinario de la Corporación para el próximo ejercicio 1937, permanecerá expuesto al público, a los efectos de re-

clamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Luesia, 24 de septiembre de 1936.—El Alcalde, José Alegre.

LUMPIAQUE

Núm. 3.988.

Desde el día 1.º de octubre próximo, y por tiempo reglamentario, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, y a los efectos de examen y reclamación, el padrón de automóviles.

* * *

El día 1.º del próximo mes de octubre, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los pastos y hojas de viña cedidos por los propietarios, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal. De no haber postor, se celebrará segunda subasta el mismo día y hora de las quince.

Lumpiaque, 27 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Jesús Lorente.

MAGALLON

Núm. 3.985.

Por término de quince días, a contar del 1 de octubre próximo, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de vehículos de tracción mecánica A, C y D sobre Patente Nacional de automóviles para el año 1936, pudiendo los interesados formular las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Magallón, 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

MARIA DE HUERVA

Núm. 3.957.

D. Martín García Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de María de Huerva;

Hago saber: Que el día 16 del mes de octubre próximo, a las diez, se subastarán los pastos de la «Dehesa», por pliego cerrado que se admitirá durante la primera media hora, bajo el pliego de condiciones del año anterior y el tipo de 6.000 pesetas en alza.

Los pastos de la «Dehesilla» se subastarán en el mismo día y hora de las once por el sistema de pujas a la llana, tipo de 300 pesetas y condiciones del año anterior, adjudicándose al mejor postor durante la primera media hora.

Todas las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales, y si alguna resultase desierta se celebrará el día 26 del mismo mes, a las horas indicadas, bajo el mismo tipo, sitio y condiciones.

María de Huerva a 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Martín García.

MORATA DE JILOCA

Núm. 3.958.

Desde 1.º de octubre próximo hasta el día 15 del mismo estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón C sobre Patente Nacional de Automóviles para el año 1937, admitiéndose cuartas reclamaciones se presenten contra el mismo.

Morata de Jiloca, 25 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Baltasar Pelegrín.

MOROS

Núm. 3.989.

Relación de los aprovechamientos de los pastos que han de enajenarse en subasta pública durante el año forestal de 1936-37, correspondientes a los montes a cargo de este Ayuntamiento, según acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de septiembre de 1936, por virtud de haber quedado desiertas la primera y segunda subastas intentadas:

Número del catálogo: 65.

Nombre del monte: Cocanil.

Hectáreas: 2.432.

Pastos: lanar: 2.170; cabrío, 25.

Tasación: 3.332 pesetas.

Plazo del disfrute: un año.

Cantidades que abonarán los rematantes: 3.332 pesetas.

Observaciones: Ninguna.

Moros a 28 de septiembre de 1936.— El Alcalde ejerciente, Francisco Marquina.

MURILLO DE GALLEGO Núm. 3.991.

La designación de vocales natos de las Comisiones personal y real para el repartimiento de utilidades del año actual y los documentos base de tal designación se hallarán de manifiesto en esta Alcaldía durante siete días, a los efectos de reclamaciones.

Murillo de Gállego, 28 de septiembre de 1936.— El Alcalde: D. S. O., El Secretario, José M.^a Calderaro.

NUEVALOS Núm. 3.970.

En el plazo y a los efectos reglamentarios se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones A, B, y C sobre la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, pudiendo los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Nuévalos, 26 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Fermín Navarro.

OLVES Núm. 3.960.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días el expediente de transferencia de crédito de un capítulo a otro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes o habitantes del término lo deseen y puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Olvés a 26 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Pascual España.

PANIZA Núm. 3.961.

D. Mariano Berrué Lario, Alcalde de la villa de Paniza;

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de ausencia e ignorado paradero de Isidoro López Montañés, de 45 años de edad, natural de Paniza, provincia de Zaragoza, hijo de Javier y de Estefanía, de estatura regular, grueso, color sano, de profesión obrero, a los efectos reglamentarios de prórroga de primera clase solicitada conforme al caso 10.^o del art. 265 del vigente reglamento de Quintas por el padre de dicho individuo, Javier López Hernández.

En su consecuencia se inserta el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamando al expresado individuo para que comparezca ante este Ayuntamiento, o en otro caso a cuantas personas estén interesadas en dicho expediente a exponer lo que sepan o estimen oportuno respecto del paradero del mismo y cuantas circunstancias estimen convenientes.

Paniza, 26 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Mariano Berrué.

PARACUELLOS DE JILOCA Núm. 3.965.

Los padrones de automóviles A y B formados en este pueblo para el año 1937 se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados del 1 al 15 de octubre próximo inclusive, a los efectos de examen y reclamación.

Paracuellos de Jiloca, 26 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Dionisio Bandrés.

PEDROLA

Núm. 3.967.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1937 se hallará de manifiesto en esta Alcaldía por ocho días, en los cuales y ocho días más se admitirán reclamaciones contra el mismo en esta Alcaldía.

Pedrola, 26 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Joaquín Tobar.

* * *

El padrón de automóviles A, B, C y D de esta villa para 1937 se hallará de manifiesto en esta Alcaldía durante quince días, del 1.^o al 15 de octubre próximo, para poder ser objeto de reclamaciones justas.

Pedrola, 26 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Joaquín Tobar.

PLASENCIA DE JALON Núm. 3.959.

A contar desde el día 1.^o de octubre próximo venidero, y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones de los vehículos y automóviles formados para el próximo año 1937, con el fin de oír reclamaciones contra los mismos.

Plasencia de Jalón, 26 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Manuel Trigo.

POZUELO DE ARAGON Núm. 3.955.

Por el plazo reglamentario, o sea desde el 1.^o al 15 de octubre próximo, y al objeto de su examen y reclamación, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de automóviles formados para el próximo año de 1937.

Pozuelo de Aragón, 28 de septiembre de 1936.— El Alcalde, Mariano Cuartero.

RICLA Núm. 3.986.

Durante el plazo de quince días, a contar del 1.^o al 15 de octubre próximo, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal el padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles de la clase A, C y D, correspondientes al año próximo de 1937, a los efectos de su examen y reclamaciones precedentes.

Ricla, 28 de septiembre de 1936.— El Alcalde ejerciente, P. Aznar.

SADABA Núm. 3.966.

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, el día 21 de octubre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo por cinco años forestales de los pastos del monte núm. 216 del catálogo, denominado «Bardena Baja» y todos cuantos pertenezcan al municipio en terrenos comunales fuera del perímetro de dicho monte, bajo el tipo de veintinueve mil trescientas cuarenta pesetas anuales y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Los que deseen tomar parte en la subasta, lo harán en pliegos cerrados, incluyendo la proposición conforme al modelo inserto a continuación, presentándolos en días hábiles hasta el anterior al de la subasta, acompañando en otro pliego, por separado, su cédula personal y el resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 del tipo de tasación anual, o sea la cantidad de 1.467 pesetas. Si esta subasta resultase de-

sierta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 22 del citado octubre a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Sádaba a 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Silverio Calvo.

Modelo de proposición

(Papel de 4'50 pta.)

D....., vecino de, provincia de, bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta de pastos del monte «Bardena Baja» y todos cuantos pertenezcan al municipio en terrenos comunales fuera del perímetro de dicho monte por un plazo de cinco años forestales, se obliga a hacerse cargo del aprovechamiento de dichos pastos, con estricta sujeción a las condiciones impuestas, por la cantidad de (en letra) pesetas por cada uno de los cinco años.

(Fecha y firma del proponente).

SIGÜES

Núm. 3.982.

Desde el día 1 de octubre al 15 se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones A, B, C y D sobre la Patente Nacional, pudiendo los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sigües a 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

TIERGA

Núm. 3.980.

Desde el día 1.º de octubre próximo al 15 del mismo permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones A y B sobre Patente Nacional de Automóviles, durante cuyo lapso de tiempo podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Tierga a 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Grávalos.

TOBED

Núm. 3.981.

En el plazo y a los efectos reglamentarios se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones B y C sobre la Patente Nacional, pudiendo los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Tobed, 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Lucas Condón.

TORRALBA DE RIBOTA

Núm. 3.969.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de automóviles para el año 1937.

Torralba de Ribota, 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Higinio Cabeza.

UTEBO

Núm. 3.962.

Los padrones de automóviles para obtener la Patente Nacional en 1937 quedarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los primeros quince días del mes de octubre próximo, al objeto de que puedan ser examinados y hacer reclamaciones.

Utebo a 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

VERA DE MONCAYO

Núm. 3.990

Formado el repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual 1936, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días y tres más a los efectos de su examen y reclamaciones.

Vera de Moncayo, 28 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Gregorio Pablo.

VILLAFRANCA DE EBRO

Núm. 3.974.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el aumento del 20 por 100 sobre los cuotas del repartimiento general de utilidades del corriente año, que da un total de 4.013 pesetas 76 céntimos, destinadas a sufragar los gastos auxiliares a las tropas defensoras de esta localidad, y necesidades para la aplicación de la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 29 de julio del corriente año, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN BOLETÍN de la provincia.

Villafranca de Ebro a 26 de septiembre de 1936.—El Alcalde, Aniceto Bes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Para ser declarados rebeldes y de incumplir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 3.993.

PABLO BLANCO (José), natural de León, de 20 años, soltero, carpintero, sin domicilio, comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado municipal número 2 de la ciudad de Zaragoza, a fin de ser ingresado en prisión y extinguir cinco días de arresto que le fueron impuestos en el juicio de faltas número 313 de 1936, sobre hurto.

Núm. 3.994.

SAGASTE LOPEZ (Julián), de 30 años de edad, bracero, soltero, natural y vecino de Ejea de los Caballeros, domiciliado últimamente en la misma y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 59 de 1936, sobre desorden público, lesiones y tenencia ilegal de arma, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros a fin de ser reducido a prisión, ingresando en el Depósito municipal.